

**RESOLUCION del Ayuntamiento de La Coruña por la que se anuncia convocatoria para provistar en propiedad, mediante oposicion libre, una plaza de Delineante municipal.**

La plaza tiene señalado el grado retributivo 12 y está dotada con arreglo a la Ley 108/1963.

La presentación de instancias, durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de esta publicación.

Las bases para optar a la plaza figuran insertas en el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 11 del actual, número 108.

La Coruña, 15 de mayo de 1967.—El Alcalde, Demetrio Salorio Suárez.—2.722-A.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Prat de Llobregat por la que se transcribe la relación de aspirantes admitidos a la oposicion para la provisión en propiedad de cinco plazas de Oficiales técnico-administrativos vacantes en la plantilla de esta Corporación.**

Relación de los aspirantes admitidos y excluidos a la oposicion para la provisión en propiedad de cinco plazas de Oficiales técnico-administrativos vacantes en la plantilla de este Magnífico Ayuntamiento, anunciadas en el «Boletín Oficial del Es-

tado» número 52, de 2 de marzo de 1967, y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 46, de fecha 23 de febrero del propio año:

**Admitidos:**

D. Juan José Quer Fábregas.  
D. Pedro Muñoz Izquierdo.  
D. Ricardo Querol Gómez.  
D.ª María José Sol Zaragoza.  
D.ª Josefa Celia de los Angeles Pérez Querra.  
D. José Martínez Pérez.  
D. José María Gutiérrez Martínez.  
D.ª María Concepción Alegre Espinosa.  
D. Daniel Pérez Guerra.  
D. Vicente de la Fuente Cullerell.  
D. Manuel Camacho Beltrán.  
D. Juan Suárez López.  
D. José Gimestra Amargos.  
D. Javier de la Fuente Cullerell.  
D. Orestes Yañez Martínez.  
D. Rafael González Quiles.  
D. Benjamín Masset Riera.

**Excluidos:**

Ninguno.

Prat de Llobregat, 8 de mayo de 1967.—El Alcalde, Máximo Simón Pérez.—2.462-E.

### III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 23 de mayo de 1967 por la que se establece el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abasto público en los municipios de Puerto de Santa María, San Fernando, Rota y Chipiona de la provincia de Cádiz.**

Excmos. Sres.: El apartado a) del artículo 50 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, prevé como una de las formas de establecer el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche, el que los municipios soliciten el abastecimiento a través de alguna Central Lechera que esté establecida en una localidad próxima, preferentemente dentro de la misma provincia.

Resultando que los excelentísimos Ayuntamientos del Puerto de Santa María, de San Fernando, de Rota y de Chipiona, de la provincia de Cádiz, han solicitado el establecimiento en sus municipios del régimen de obligatoriedad de higienización de la leche con la procedente de la Central Lechera de Jerez de la Frontera, y la consiguiente prohibición de venta de leche a granel, según acuerdos de los correspondientes Plenos municipales.

Considerando que la Central Lechera de Jerez de la Frontera reúne capacidad suficiente para atender al suministro con leche higienizada de los precitados Municipios, que cuenta con la recogida de leche necesaria para ello sin menoscabo en el suministro de aquella población, y que se compromete a realizar el servicio en las debidas condiciones, según escritos de la Cooperativa Lechera «La Merced», adjudicataria de la Central Lechera de Jerez de la Frontera,

De conformidad con los informes emitidos por la Comisión Provincial Delegada de Asuntos Económicos de Cádiz, por el Ministerio de Comercio (Comisaría General de Abastecimientos y Transportes) y por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir de los quince días de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» queda establecido en los Municipios de Puerto de Santa María, San Fernando, Rota y Chipiona, de la provincia de Cádiz, el régimen de obligatoriedad de higienización de toda la leche destinada al abastecimiento público y la prohibición de su venta a granel, con la base del suministro de dicho producto por la Central Lechera de Jerez de la Frontera.

Segundo.—Los precios máximos de venta al público de las leches higienizada y concentrada serán los correspondientes para dicha zona, determinados en el artículo primero y figurados en el anexo único de la Orden de esta Presidencia de 31 de marzo de 1967, incrementados en las cantidades correspondientes según lo señalado en el artículo segundo de la precitada Orden.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 23 de mayo de 1967.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Madrid don José González Palomino, contra calificación del Registrador de la Propiedad número 8, de dicha capital.**

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Madrid, don José González Palomino, contra la negativa del Registrador de la Propiedad número 8 de dicha capital, a inscribir una escritura de la declaración de obra nueva y división horizontal de casa, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente;

Resultando que en escritura autorizada por el Notario recurrente el 21 de diciembre de 1965, don José Romero Acero y don Francisco López Pascua, con consentimiento de sus respectivas esposas, formalizaron la declaración de obra nueva hecha constante matrimonio sobre un solar de naturaleza jurídicamente ganancial, perteneciente a ambos por mitades indivisas, y la división horizontal de la casa resultante en locales de negocio y vivienda que se atribuyeron igualmente por mitades indivisas; que en la declaración de obra nueva se describe el inmueble formado diciendo que es una «casa en Madrid, sector de El Calero, antiguo término de Canillas, calle de Manipa, número 48, con vuelta a la calle de Miguel de la Iglesia, en la que no tiene asignado número de gobierno. Su figura es cuadrangular, determinada por una línea de fachada a la calle de Manipa, por la que tiene su entrada, de 20 metros y una línea media de fondo de 20 metros. Linda: por la derecha entrando, con los lotes números 80 y 82; por la izquierda,